



ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUIBDÓ, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ – CHOCÓ, LOS DEMÁS QUE OFICIALMENTE LLEGAREN A SER PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ – CHOCÓ, Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Medellín, 18 de mayo de 2021



CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Pese a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Medellín cuenta con contrato de suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de la Rama Judicial, debido a la distancia existente entre los Municipios de Medellín y Quibdó, se dificulta el suministro de combustible para los vehículos de esta última localidad, por lo anterior y con el propósito de garantizar la labor del Consejo Seccional de la Judicatura, la Coordinación Administrativa, Tribunales y Despachos Judiciales del Municipio de Quibdó – Chocó, se requiere el suministro de combustibles para el funcionamiento de la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia y el desplazamiento de los vehículos asignados a estos Despachos Judiciales.

Por lo anterior, es necesario para satisfacer la necesidad de combustible para la planta eléctrica y los vehículos de la rama judicial en el Chocó, que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín realice un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con las normas vigentes y la garantía de los principios de la contratación Estatal, que permita escoger el proveedor de combustible bajo criterios de transparencia, economía y selección objetiva.

El contratista seleccionado deberá buscar en materia de Gestión Ambiental, un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen.



CAPÍTULO II

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUIBDÓ, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ – CHOCÓ, LOS DEMÁS QUE OFICIALMENTE LLEGAREN A SER PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ – CHOCÓ, Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ.

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

Dentro del plan de adquisiciones de la entidad se encuentra clasificado en la siguiente actividad;

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

CAPÍTULO III

Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el propósito de garantizar el desplazamiento de Jueces, Magistrados y Funcionarios de los Despachos Judiciales y la Administración Judicial, en el desarrollo normal de sus labores y el funcionamiento de la planta generadora de energía del Palacio de Justicia de Quibdó, se requiere contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y ACPM) para el funcionamiento de la planta eléctrica y los siguientes vehículos Toyotas Fortuner OBI229, Fortuner.OBI 228, Fortuner OBI 272, Prado OCK378, Motocicleta placa HPE-35E, asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó y Esquemas de seguridad de Jueces de Quibdó y los demás que oficialmente llegaren a ser parte del parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín al servicio de los Despachos Judiciales del Chocó.

Se solicita ofertar por unidad los siguientes elementos

ITM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Gasolina corriente	Galón
2	ACPM	Galón



El contratista deberá llevar control de los suministros realizados a cada vehículo y a la planta generadora de energía y reportarlos mensualmente junto con la factura y el reporte de pagos de la seguridad social

CAPÍTULO IV

Numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de selección del contratista de acuerdo con los estudios de mercado y analizando el consumo por mes del año inmediatamente anterior y de contratos de años anteriores, corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.965.944)** incluido impuestos y contribuciones. Se encuentra financiado así:

CDP					
No.	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor	Valor a ejecutar
40021	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	02	\$19.965.944	\$19.965.944
		TOTAL		\$19.965.944	\$19.965.944

NOTA: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- **Impuestos.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.
- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

- **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación, elementos y medios para garantizar la ejecución del contrato.

4.2 JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de atender la normativa de Colombia Compra eficiente, se consultó la tienda virtual del Estado colombiano para análisis de costos, lo cual arrojó que no existe en el Acuerdo Marco de combustible nacional, proveedor directo para el Chocó, departamento que está en Categoría C y D, donde los proveedores son terceros, Sodexo y Big Pass, lo que genera un sobrecosto por pago de comisión sobre el medio de pago que en este caso serían bonos. Adicionalmente, no se da precio fijo o catálogo del combustible, sino a precio al tablero del EDS al momento, de igual modo está a cargo de la entidad el pago de las estampillas del contrato.

[illegible]

Tabla 2 Precio del Combustible según Categoría

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	<i>Precio Categoría A</i> = Precio del galon establecido por MinMinas – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	<i>Precio Categoría B = Precio del galon en el tablero de la EDS</i> – descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	<i>Precio Categoría C</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	<i>Precio Categoría D = Precio del galon en el tablero de la EDS</i> Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Historico Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018			
Fecha de aprobación por Colombia Compra Eficiente	Proveedor	Intervalo	Actualización de Comisión
			Porcentaje de comisión ofrecido por el Proveedor
12/09/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Menor o igual a \$ 15.000.000	3,50%
12/09/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 15.000.001. hasta \$50.000.000	3,20%
12/09/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 50.000.001. hasta \$100.000.000	2,10%
12/09/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 100.000.001. hasta \$500.000.000	1,90%
12/09/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 500.000.001. hasta \$1.000.000.000	1,70%
12/09/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Mayor o igual a \$1.000.000.001	1,50%
09/11/2018	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 50.000.001. hasta \$100.000.000	2,10%
09/11/2018	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 100.000.001. hasta \$500.000.000	1,90%
09/11/2018	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 500.000.001. hasta \$1.000.000.000	1,70%
09/11/2018	Big Pass S.A.S.	Mayor o igual a \$1.000.000.001	1,50%
11/12/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Menor o igual a \$ 15.000.000	2,60%
11/12/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 15.000.001. hasta \$50.000.000	2,40%
11/12/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 50.000.001. hasta \$100.000.000	2,00%
11/12/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 100.000.001. hasta \$500.000.000	1,80%
11/12/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Desde \$ 500.000.001. hasta \$1.000.000.000	1,60%
11/12/2018	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	Mayor o igual a \$1.000.000.001	1,40%
12/02/2019	Big Pass S.A.S.	Menor o igual a \$ 15.000.000	2,60%
12/02/2019	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 15.000.001. hasta \$50.000.000	2,40%
12/02/2019	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 50.000.001. hasta \$100.000.000	2,00%
12/02/2019	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 100.000.001. hasta \$500.000.000	1,80%
12/02/2019	Big Pass S.A.S.	Desde \$ 500.000.001. hasta \$1.000.000.000	1,60%
12/02/2019	Big Pass S.A.S.	Mayor o igual a \$1.000.000.001	1,40%

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios no es favorable para la Entidad, adelantará el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, la cual se ha realizado en años anteriores y ha arrojado resultados más favorables para la entidad.

Para determinar el presupuesto oficial y con el fin de adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustibles que puedan garantizar el desplazamiento de los vehículos del parque automotor de la Rama Judicial en el Chocó y el funcionamiento de la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia de Quibdó, de acuerdo al análisis de la oferta se encontró que en Quibdó - Chocó existen varias empresas estaciones de servicios autorizadas para el suministro de combustibles, como: *EDS MEDRANO, SERVICENTRO CHOCÓ, LA GRAN PARADA, LOS MINEROS S.A.S.*

Por tanto, se realizó el respectivo estudio de mercado invitando a cotizar a estaciones de Servicios Autorizadas, logrando recibir tres (3) cotizaciones las cuales se anexan y se toman como base para la realización del presente estudio, adicionalmente se tiene en cuenta la contratación de años anteriores con el mismo objeto para determinar un consumo promedio, más un incremento del IPC aplicable para el año 2021.



Valor promedio incluido IVA:

			COTIZACIÓN 01			COTIZACION 02			COTIZACION 03			PROMEDIO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Gasolina corriente	Galón	9.380	-	9.380	9.390	-	9.390	9.380	-	9.380	9.383	-	9.383
2	ACPM	Galón	9.050	-	9.050	8.810	-	8.810	9.050	-	9.050	8.970	-	8.970

Nota 1: Los valores unitarios ofertados por los Proponentes no podrán superar cada uno de los promedios del mercado, so pena de rechazo. **En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

Nota 2: El contrato se celebrará hasta por el **valor total del presupuesto oficial** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley.

Nota 3: El contratista suministrará a cada vehículo mensualmente el número de galones establecidos en el **Acuerdo PSAA16-10481 de marzo 9 de 2016**, información que deberá ser suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato. En caso de requerir galones adicionales, los suministrara previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.



CAPITULO V

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

5.1 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Palacio de Justicia de Quibdó – Chocó, edificio Adán Arriaga Andrade. El plazo de ejecución contractual es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento de los recursos, sin sobrepasar la vigencia 2021.

5.2. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, realizará el pago de mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor suministro de combustible autorizado para cada carro, previa presentación de:

- ✓ La factura.
- ✓ El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
- ✓ Constancia del suministro de galones de combustible para cada vehículo, (Firmado por el conductor encargado)
- ✓ Reporte o informe de los consumos de cada vehículo, al igual que el de la planta generadora del Palacio de Justicia.
- ✓ Certificación de cumplimiento de las obligaciones expedido por el Supervisor del Contrato, el Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Quibdó - Chocó.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

CAPITULO VI

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, así:

CDP					
No.	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor	Valor a ejecutar
40021	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	16	02	\$19.965.944	\$19.965.944



	PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
		TOTAL		\$19.965.944	\$19.965.944

6.2. OBLIGACIONES

La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**, a través del Coordinador Administrativo de Quibdó-Chocó, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y la invitación pública. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

6.2.1. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma del contratista.
2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
6. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados.
7. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
8. Efectuar la supervisión del presente contrato.
9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
11. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente
13. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.
14. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante



la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.

16. Suministrar al contratista el listado de galones de combustible mensual autorizado para cada vehículo.
17. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
18. Autorizar por escrito el consumo.
19. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 2. Verificar que el contratista cumpla todas las obligaciones establecidas en el proceso de selección y contrato electrónico.
 3. Aplicar la guía y manual de contratación de la entidad establecidos para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
 4. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
- Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante generados por medios formales, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
 6. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
 7. Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y al Director Ejecutivo, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.

8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
9. Verificar aprobar y/o rechazar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.



10. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los servicios.

11. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

12. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.

13. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.

14. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

15. Suministrar al contratista listado con el número de galones mensuales autorizados para cada vehículo.

16. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.

17. Autorizar previa solicitud y justificación el aumento de galones a consumir mensualmente.

18. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJME205884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente), en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar la minuta del contrato electrónicamente – SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).

3. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de las pólizas por parte de la entidad (SECOP II).

4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición o prórroga al contrato.

5. Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.

6. Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad en el suministro de combustible.

7. Garantizar la originalidad y calidad del combustible requerido.

8. Presentar oportunamente la factura, junto con los requisitos señalados en la forma de pago.



9. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan, de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes y enviar una copia al supervisor del contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en la invitación pública, de acuerdo con la oferta presentada; la cual hará parte integral del contrato, así como el clausulado del contrato anexo a la invitación pública.
12. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
15. Cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrolle.
16. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
17. Garantizar las especificaciones técnicas y los valores de los ítems de su propuesta de conformidad la oferta presentada, la cual formará parte integral del contrato.
18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
19. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.
20. Informar a la supervisión del contrato sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
22. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
23. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
24. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
25. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado y los requisitos establecidos en los estudios previos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la Entidad



26. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

7. SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista seleccionado deberá pagar además todos los derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

Estampillas:

La Dirección Seccional deducirá del primer pago, por concepto de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó, “Diego Luis Córdoba” (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001.

La “*ESTAMPILLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ*”; correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA, se descontará por parte del Área Financiera de la Entidad en el primer pago, y por única vez.

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

9.1. MATRIZ DE RIESGOS:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, sin embargo a continuación se detallan algunos riesgos que pueden darse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento de obligaciones contractuales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	1	Riesgo bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional. Si el impuesto es directamente relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista-Entidad	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Desabastecimiento de combustible	Desabastecimiento de combustible para las entidades compradoras	2	2	4	Riesgo alto	Contratista	El contratista debe prever ante esta situación y priorizar a la entidad sobre los otros clientes	1	1	2	Riesgo alto	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Alteraciones del orden público	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Contratista-Supervisor	Intervenciones coordinadas con las autoridades locales	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Verificación constante por parte del contratista	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
---	------------	---------	-----------	---------------	--------------------------------	---	---	---	---	--------------	------------------------	--	---	---	---	-------------	----	-------------	---------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------



8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.4 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales son libres de exigir o no Garantías en el proceso de Selección de Mínima Cuantía, para el presente proceso la entidad estima conveniente solicitar la siguiente garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y los riesgos señalados en la matriz de riesgos, así como el contenido de los estudios previos.

EL futuro contratista se obliga a constituir a favor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, con NIT. 800.165.798-9, la siguiente garantía:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga la totalidad de los requerimientos contenidos en la invitación pública. (NOTA: El contrato se celebrará hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado; y la prestación del servicio y suministro de combustibles se realizará de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo en la Coordinación Administrativa de Chocó, según los requerimientos de cada Despacho)

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de evaluación de oferentes en la página del SECOP II. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, la Dirección Ejecutiva Seccional, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma norma ISO 14001.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

Mayo 18 de 2021

WILSON CARREÑO MURCIA
Director Administrativo de la
Coordinación de Quibdó, Chocó

CLAUDIA M. GARCÉS VALDES
Coordinadora Grupo Contratación

GISELA MUÑOZ ACEVEDO
Coordinadora Grupo Ejecución Presupuestal